sit conuenerit de iurisdicione et in
iudicium para que por todos los remedios
y rigores del dho y via executiua y mas
breue remedio fuese apremiado a la
execucion y cumplimiento desta escriptura
de fianca y pres cuia y escriuio y por contenida
definitiua pasada en autoridad de
cosa juzgada y por ella aprouada sobre la ne
renunciaua y renuncio todos y qualesquier
leyes de su fauor y la general en tes
timonio de lo qual lo otorgo en mi
en la manera que lo dha en la dha auilla
siendo presentes por testigos llamados don Ma
go Ruiz de Monesterio vide San Juan de Eguia
y Juan Vazquez de la dha auilla e no
firmo el dho otorgante porque dixo no sa
ber escriuir a su ruego firmaron dos testigos y de su
conocimiento y de los dos yo el presente
escriuano publico doy fee

por testigo Domingo de Monesterio vide — San Juan de Eguia

Por el qual dio
34 mrs

A Ante mi
Pedro de Yuerua